

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número dos de Avilés, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 429/70, seguidos en este Juzgado sobre daños y alteración del orden público, por denuncia formulada por la Guardia Municipal de esta villa, contra Victorino Alvarez Alvarez, de 24 años, hijo de Zoilo y María, vecino de Yernes y Tameza, y Amable Fidalgo Alvarez, de 24 años, labrador, hijo de Joaquín y Carmen, con domicilio en Trasona-Avilés, y hoy en ignorado paradero; ha acordado la celebración del mismo el día nueve de febrero, hora de las diez cincuenta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Doctor Grañó, número 21.

Y para que sirva de citación al denunciado expresado, en ignorado paradero, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avilés, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

De orden de su Señoría se cita para la celebración del juicio de faltas número 69/71, por hurto contra Angel Monje Normiella y Antonio Martínez Cuervo, denunciados por la Comisaría de Policía de esta villa, a la persona dueña de una pulsera de oro, trenzada, tasada en 1.200 pesetas, que según los inculcados, encontró el primero en las inmediaciones del Paseo del Muro, en Gijón, unos dos meses antes de

la fecha de denuncia (11 de diciembre de 1970), y que luego vendió al segundo de ellos, en cuyo poder fue recuperada, para el día diez de febrero próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 2 de Gijón.

Y para que sirva de citación a la persona propietaria de dicha pulsera a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 551/70, por hurto, en virtud de denuncia formulada por don Marcos de Abajo Ares; se requiere al condenado José Manuel Cordero Seoane, de diecisiete años de edad, soltero, peón, hijo de José Antonio y María Esther, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Quintana, número 7, para hacer efectivo el importe de setecientas sesenta y cinco pesetas que arroja la tasación de costas practicadas en dichos autos, y cumpla en la Prisión Provincial un día de arresto menor a que fue condenado, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado José Manuel Cordero Seoane, vecino de San Miguel de Villablino (León), hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 7/71, que por lesiones y daños en accidente de circulación se sigue en este Juzgado contra José María Mesa González y José Berguño Fernández, en ignorado paradero, por el presente se cita al denunciado José Berguño Fernández, para que el próximo día primero de marzo a las once horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de asistir como denunciado a la celebración de dicho juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Berguño Fernández, vecino que fue de Santa Ana-Cangas del Narcea, y hoy en ignorado paradero se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Plásticos Industriales, S. L., actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de febrero, a las once horas, en que tendrá lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados en autos números 1.464 a 1.476 de 1970, promovidos a instancia de José Antonio Menéndez García y otros doce, sobre despido, contra Plásticos Industriales, S. L., al que se advierte que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá con-

currir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse; el actor acudirán asistido de Letrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a Plásticos Industriales, S. L., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Oficina de reclamaciones

Se recuerda al público que existe una oficina de reclamaciones donde el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos haciéndolo por escrito, o verbalmente por comparecencia, o llamando al teléfono 21-31-17 de esta capital.

Estas denuncias o comunicaciones deberán hacerse en horas comprendidas entre las ocho treinta y las quince horas, en día laboral, en las dependencias de la mencionada oficina de reclamaciones abierta en la Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Campomanes, 21-1.º, y también, dirigiéndose a los teléfonos 21-25-83 y 21-29-79 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, organismo domiciliado en Avenida de Galicia, número 16-4.º, en los cuales se admitirán o sustanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

Jefatura 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de esta provincia, durante la temporada de 1971.

a) Del primer domingo de marzo al 18 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso del cebo natural y los artificiales que imiten la lombriz de tierra y la quiscuilla, para la pesca del salmón, en las zonas salmoneras de los ríos Deva-Cares-Casaño, Sella-Ponga-Güeña-Piloña, Narcea y Canero.

Los límites de estas zonas salmoneras, son los siguientes:

Río Deva y afluentes.—Se localiza en el río Deva, desde la presa de Potes, hasta su desembocadura en el mar; en el río Cares, desde la Central de Poncebos, hasta su confluencia con el Deva y en el río Casaño, desde la presa del molino de La Vega, hasta su confluencia con el Cares.

Río Sella y afluentes.—Se localiza en el río Sella, desde el puente de Pombayón, hasta su desembocadura en el mar; en el río Ponga, desde la presa del molino de Machín, hasta su confluencia con el Sella; en el río Güeña, desde la presa de Tejuca, hasta su confluencia con el Sella y en el río Piloña, desde su confluencia con el río Espinaredo, hasta su confluencia con el Sella.

Río Narcea.—Se localiza en este río, desde la presa de La Barca, hasta su confluencia con el Nalón.

Río Canero.—Se localiza en este río desde la presa de La Central de Paredes, hasta su desembocadura en el mar.

b) Del primer domingo de marzo al 21 del mismo mes, ambas fechas inclusive, los únicos cebos permitidos para la pesca de la trucha en las zonas salmoneras indicadas anteriormente de los ríos Deva-Cares-Casaño, Ponga - Güeña - Piloña, Narcea y Canero, serán el "pescardo" y la "mosca artificial" y desde el 22 de marzo al 30 de abril, ambas fechas inclusive, únicamente el "pescardo".

Estas mismas limitaciones de cebos regirán para la zona salmonera del sella, comprendida entre el puen-

te de Pombayón y su confluencia con el río Zardón.

c) Del 15 de junio al 15 de agosto, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso de la "oucharilla" y el "devón", para la pesca del salmón y de la trucha, en el tramo del río Sella, localizado entre el puente de Pombayón y la presa de Caño; en el del río Cares, localizado entre la presa de Poncebos y su confluencia con el Casaño; en el del río Casaño, localizado entre la presa del molino de La Vega y su confluencia con el Cares y en el del río Canero comprendido entre la presa de La Central de Paredes y el puente de Canero.

d) Queda vedada totalmente la pesca de la trucha, común o de mar, durante la temporada de 1971, en el tramo del río Sella, comprendido entre su confluencia con el Zardón y su desembocadura en el mar.

e) Durante todo el período hábil se prohíbe el empleo de la cucharilla para la pesca de la trucha, en los ríos Cancienes, Pervera y Pinzales, así como en el tramo del río Piles, comprendido entre su nacimiento y el puente de la Guía, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Piles, en el tramo indicado (Deva o Peñafrancia, Lavandera, etc.)

f) Queda vedado totalmente el ejercicio de la pesca durante la temporada de 1971, en los tramos de ríos que se detallan a continuación:

Lindes (afluente del Quirós).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Ricabo, en Santa Marina, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Lindes.

Pigüeña (afluente del Narcea).—Desde la Presa de Selviella hasta su confluencia con el Narcea.

Alba (afluente del Nalón).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Nalón, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Alba.

San Julián (afluente del Aller).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Aller.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Eduardo Díaz Río, en representación de Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, Velázquez, 157, solicita autorización para la cobertura del arroyo Rioseco, afluente del Cibeá, en la cuenca minera de

Carballo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), con el objeto de depositar los estériles procedentes del lavado de carbonos.

Las obras consisten en construir un túnel de hormigón en masa de luz 1,20 m. y altura de muros 1,50 m. con arco de medio punto como bóveda.

Dicho túnel, tiene una pendiente del 1 por 100 en tramos de unos 10 m. de longitud y escalones de 1 m. entre cada tramo.

La longitud total es de 171,90 m.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 11 de enero de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.782 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con cabinas metálicas, de 250 KVA, 10/0,380 KV, preparado para 23 KV, en poblado de Constructora Asturiana, S. A., CASA, Contrueces (Gijón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transforma-

doras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.280.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea Puerto-Palomar a 20 KV, y centro de transformación poste de 50 KVA.

Emplazamiento: Palomar (Ribera de Arriba), Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo 18 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.788 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, en cabinas metálicas, de 630 KVA, 23/0,380 KV en la Plaza de Romualdo Alvargonzález, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.790 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., con domicilio en Gijón, Marqués de San Esteban, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación en caseta Normabloc, de 500 KVA, 5/0,380 KV, en obras de UNINSA, Veriña.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.808 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Botas Roldán, S. A., con domicilio en Gijón, calle Costanilla, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400-315 KVA, 23/0,380 KV, en la calle Costanilla, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de enero de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.842 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA, 20/0,380 KV en Polígono INFISA, Lloreda (Tremañes), Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de

1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Convenios Tráfico Empresas 1971

Se hace público para general conocimiento, que por la Dirección General de Impuestos Indirectos, y con fecha 7 de enero último, han sido aprobados los convenios solicitados en su día por las Agrupaciones que se indican, para pago del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, ejercicio de 1971.

Los componentes de la Comisión Ejecutiva deberán remitir a esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, relación valorada de los contribuyentes, con las cuotas asignadas y los índices aprobados para reparto de la cuota global.

Los convenios aprobados, han sido los siguientes:

- G-2.—Mayoristas de coloniales.
- G-3.—Fabricantes de caramelos.
- G-5.—Mayoristas de mercería.
- G-11.—Almacenistas material ortopédico.
- G-19.—Almacenistas de vinos.
- G-32.—Fabricantes de helados.
- G-39.—Almacenistas materiales de construcción y saneamiento.

Gijón, 21 de enero de 1971.—El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta

Recaudación contra don Angel Menéndez Alvarez, de Quintanal, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 5.035 pesetas por principal, más 1.007 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 11 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Characho", señalada en el Catastro de Rústica con el número 364, polígono 35, foto 147-b; cabida, 19,60 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, Faustino Menéndez Menéndez y Antonio Menéndez Fernández; este, Angel Menéndez; sur, Angel Menéndez; oeste, Faustino Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor D. Angel Menéndez Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.
El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Fernando Alvarez Fernández, de Ciguedres, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 5.727 pesetas por principal, más 1.145 ptas. por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 12 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Miro", señalada en el Catastro de Rústica con el número 377, polígono 25, foto 121-d; cabida, 70,00 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, José Menéndez Alvarez y otro; sur, Emilio Fernández Arnaldo; este, camino de Ciguedres; oeste, parcela número 1.764.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Fernando Alvarez Fdez., sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los per-

juicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Alvarez Vaquera, de Castañera, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 5.318 pesetas por principal, más 1.064 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 11 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Vesubia", señalada en el Catastro de Rústica con el número 230 a) y b), polígono 24, foto 109-b; cabida, 2 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas, de pradera de cuarta y pastizal de segunda, a partes iguales. Linda: al norte, Josefa Menéndez Arias; sur, pueblo de Balbona; este, camino del Francés; oeste, Fructuoso Alvarez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Alvarez Vaquera, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de

subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Tomás Zapico Fernández, para instalar una industria para lavado y engrase de coches en la que funcionará un compresor de 4 H. P., con emplazamiento en Generalísimo, 7, Sama Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 19 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE PROAZA

Anuncio

Se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato: La prestación del servicio de conservación, reparación, lectura de contadores y confección de recibos por consumo de los contadores de agua de todo el concejo.

2.º—Precio máximo: sesenta pesetas anuales por contador.

3.º—Pagos: Se efectuarán por el Ayuntamiento trimestralmente. Existe crédito en el Presupuesto ordinario.

4.º—Pliego de condiciones: Se manifiesta en la Secretaría municipal.

5.º—Garantía: La provisional se fija en doscientas ochenta y ocho pesetas. La definitiva en quinientas setenta y seis pesetas.

6.º—Modelo de proposición

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada figure en el escrito "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la prestación del servicio de conservación y reparación, lectura de contadores de agua y confección de recibo por consumo, duran-

te las horas hábiles de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

Don, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el ... de de 197..., en nombre propio (o de quien represente) enterado de los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para la adquisición del servicio de conservación, reparación, lectura de contadores de agua y confección de recibo por consumo, acepta las condiciones fijadas en dicho pliego y deseando participar en el mencionado concurso, presenta la oferta cuyas condiciones y detalle específica en la memoria adjunta por un precio de pesetas, lugar, fecha y firma.

Debiendo adjuntarse:

1.—Memoria explicativa de las condiciones con arreglo a las cuales se compromete a prestar el servicio.

2.— Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

3.—Declaración jurada de capacidad y compatibilidad, y en su caso, escritura acreditativa de poder.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo a que se refiere el apartado número seis.

Proaza, 21 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

A los efectos consiguientes, por medio del presente se hace público que la composición del Tribunal que ha de presidir los ejercicios de los aspirantes a la plaza en propiedad de Alguacil - Notificador, Vigilante, etc., de este Ayuntamiento, estará formado por los señores siguientes:

Presidente, el Alcalde don Silvano Sarriego Muñiz o quien le sustituya.

Vocales: Primer Teniente de Alcalde; Maestro propietario de la Escuela Nacional de esta capital; representante de la Dirección General de Administración Local, don José González García.

Secretario del Tribunal y vocal, el de la Corporación, don José Cabo González, o quien le sustituya.

La práctica de los ejercicios citados tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día 29 de enero, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riosa, 22 de enero de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo